



Talca, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE EMPEDRADO**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 17, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Empedrado**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. RAIMUNDO ENRIQUE PEÑAILILLO CARTER	143
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	143
TOTAL LISTA M	143
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
301. MARIO DEL CARMEN VILLANUEVA VALDIVIA	188
302. FLORICELA DEL CARMEN BRAVO SEPULVEDA	53
303. FRANCO ALEJANDRO SCAPPATICCIO BORDON	428
TOTAL LISTA XK	669
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
304. LEONARDO ANTONIO PARRA MUÑOZ	53
305. JAIME ALEJANDRO BRAVO MARTINEZ	15
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	68
TOTAL LISTA XU	68
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	
306. IGNACIO ANDRES ARAVENA SANDOVAL	29
307. DANIEL ELISEO OPAZO MEDEL	22
308. ROSA INES PAINEMIL BUSTOS	75
309. YESENIA BEATRIZ SEGURA NUÑEZ	49
TOTAL SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	175
TOTAL LISTA XY	175
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
310. MIREYA DE LAS MERCEDES CARRASCO JARA	296
311. VICTOR MANUEL ARTURO RODRIGUEZ ULLOA	109
312. MARCELINO DEL CARMEN ZAPATA GOME	86
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	491
TOTAL LISTA YW	491



ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
313. GONZALO ISAIAS MUÑOZ SOLAR	83
314. EVELYN OPAZO FAUNDEZ	73
315. CLAUDIO JAVIER TEJOS ESPINOZA	386
316. ALAN MATIAS SOTO GAJARDO	7
TOTAL LISTA ZG	549
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
317. MARIA GRACIELA GONZALEZ VALDES	103
318. CAROLINA DEL PILAR MUÑOZ TEJOS	121
319. JAVIER EDUARDO ESPINOZA TEJOS	112
320. VIVIANA DIAZ ORELLANA	105
321. ROSA OPAZO ROJAS	293
TOTAL LISTA Z J	734
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
322. PATRICIO PEÑAILILLO CHAMORRO	140
TOTAL LISTA ZU	140
VOTOS NULOS	42
VOTOS BLANCOS	70
TOTAL COMUNA	3.081
TOTAL INSCRITOS	4.621

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

- 1°) 734
- 2°) 669
- 3°) 549
- 4°) 491
- 5°) 367
- 6°) 334

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Empedrado es de 334.

8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que



recaen en don Franco Alejandro Scappaticcio Bordon y don Mario del Carmen Villanueva Valdivia; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS, PPD e Independientes, Subpacto PPD e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Mireya de las Mercedes Carrasco Jara; a la Lista ZG. Pacto Chile Vamos Evopoli e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Claudio Javier Tejos Espinoza; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña Rosa Opazo Rojas y doña Carolina del Pilar Muñoz Tejos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA EMPEDRADO**, don **Franco Alejandro Scappaticcio Bordon**, don **Mario del Carmen Villanueva Valdivia**, doña **Mireya de las Mercedes Carrasco Jara**, don **Claudio Javier Tejos Espinoza**, doña **Rosa Opazo Rojas** y doña **Carolina del Pilar Muñoz Tejos**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.



Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°208-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 208-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 09 de junio de 2021.



53A9A03F-0215-4B27-AD2C-89668E9CC7F3

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.